



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EXP.	0539237
DOC.	1484414

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0414 - 2021/MPH-H.

Huacho, 29 de octubre del 2021

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **KARLA YESABELL YARLEQUE GOZZING**, mediante Expediente Administrativo N° 0539237 de fecha 27.10.2021; Informe Legal N° 0128-2021-OGAJ/MPH, de fecha 27.10.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0273-2021-GM/MPH, de fecha 28.10.2021, Gerencia Municipal; Proveído N°0698-2021-ALC de fecha 28.10.2021, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 04.03.2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2021/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges: **MARIO BRYAN PATIÑO VARGAS** y **KARLA YESABELL YARLEQUE GOZZING**; por lo que, al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, los conyuges o uno de los cónyuges, queda facultado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0128-2021-OGAJ/MPH de fecha 27.10.2021, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura**, departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0414-2021/MPH-H

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges: **MARIO BRYAN PATIÑO VARGAS** y **KARLA YESABELL YARLEQUE GOZZING**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura**, departamento de Lima, para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



C.c.
MARIO BRYAN PATIÑO VARGAS
KARLA YESABELL YARLEQUE GOZZING
ASOC. LA PLANICIE Mz L Lote 8
OGA/JGM
ARCHIVO